

INFORMACION GENERAL

¿QUIEN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Esta planilla debe ser rendida por todo importador y fabricante de neumáticos, según dispuesto en la Ley 171-1996, conocida como "Ley de Manejo de Neumáticos", y su reglamento. Incluye a cualquier persona que importe neumáticos como parte de un vehículo o vehículo de motor, nuevo o usado.

¿CUANDO SE DEBE RENDIR?

Esta planilla deberá ser rendida no más tarde de las fechas indicadas a continuación.

Importador por correo: El segundo día laborable siguiente al día de la importación.

Importador con fianza opcional: El día diez de cada mes.

Otros importadores: Antes de tomar posesión de los neumáticos.

Fabricante: El día diez de cada mes.

Todo importador con fianza o fabricante de neumáticos tiene que rendir la planilla aunque no haya efectuado ninguna transacción.

¿DONDE SE DEBE RENDIR?

La planilla junto con el pago puede ser enviada por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902 - 2501

El pago debe ser mediante cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda. Si desea pagar en efectivo, puede efectuar el pago en cualquier Colecturía de Rentas Internas. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

Número de identificación patronal: Si es un individuo, deberá indicar su número de seguro social en vez de un número de identificación patronal.

Para completar las líneas 1 a la 6, debe distribuir las unidades, importadas o fabricadas de los neumáticos nuevos o usados, según el diámetro del aro correspondiente, **excluyendo los neumáticos usados importados para ser recauchados**. Los neumáticos usados importados para ser recauchados, deben ser incluidos en la Parte I del Anejo A de esta planilla.

Línea 4: Indique el total de unidades exentas, según el diámetro del aro, correspondiente a neumáticos exentos de arbitrios por disposición del Subtítulo C del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado (Código), excepto las unidades que estén en Puerto Rico en tránsito o que estén destinadas para la exportación. Las unidades en tránsito o destinadas para la exportación, deben incluirse en la línea 5. Véanse las instrucciones de la línea 5.

Línea 5: En esta línea podrá incluir unidades en tránsito en Puerto Rico, unidades importadas que estén consignadas a traficantes importadores con la intención de exportarlas y/o unidades que antes de ser objeto de comercio interno sean vendidas para uso o consumo fuera de Puerto Rico. Si los neumáticos son importados, los mismos deberán permanecer en custodia del porteador o de las autoridades aduaneras, o estar depositados en un almacén de adeudo o en las zonas de comercio extranjeras en Puerto Rico, en lo que los neumáticos son reembarcados hacia el exterior.

Línea 8: Multiplique las unidades de la línea 6 por el correspondiente cargo que aparece en la línea 7.

Línea 10: Indique el total de la línea 11 que aparece bajo la columna E de la Parte I del Anejo A. La tabla del Anejo le muestra el detalle de cómo informará el cargo, si alguno, de los neumáticos usados importados para ser recauchados. Debe completar y acompañar con la planilla el Anejo A. Además, deberá acompañar con la planilla una declaración jurada firmada por el recauchador que va a recauchar los neumáticos.

Línea 12: Si usted no remitió el cargo en el término establecido para rendir la planilla mensual, deberá incluir los intereses computados a razón del 10% anual desde la fecha prescrita para rendir la planilla hasta la fecha en que efectúe el pago. Por ejemplo, si la planilla cuyo vencimiento es el 10 de agosto es rendida el 30 de agosto, y en la misma usted determina que debe remitir \$100 con la planilla, al momento de rendirla, deberá incluir los intereses computados como sigue:

Total de cargo a remitir	\$ 100
Tasa de interés	10%
Período	20 días
Interés a pagar	

$$(\$100.00 \times 10\% \times 20 \text{ días} / 365 \text{ días}) = \$ 0.55$$

Los recargos comenzarán luego de transcurrir 30 días. Si el período que ha transcurrido es mayor de 30 días y menor de 60 días, los recargos serán de un 5%. Si es mayor de 60 días, los recargos serán de un 10%.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL ANEJO A**Parte I**

Columna A - Indique el nombre de las compañías que recaucharán los neumáticos.

Columna B - Indique los respectivos números de identificación patronal de las compañías recauchadoras. Si el recauchador es un individuo, deberá indicar el número de seguro social del recauchador en vez de un número de identificación patronal.

Columna C - Anote el total de unidades importadas que serán recauchadas por la compañía recauchadora.

Columna E - Multiplique las unidades de la columna C por el cargo de \$1.65 y anote el resultado en la columna E.

Parte II

Columna F - Indique la Sección del Código o Ley que describe la naturaleza de la exención. Están exentos del cargo los neumáticos de bicicletas (o de vehículos similares, si dicho vehículo no se propulsa por fuerza propia) y los neumáticos que pesen 5 libras o menos. También están exentos del cargo los neumáticos exentos de arbitrios bajo el Subtítulo B del Código.

Columna G - Indique el total de unidades introducidas según el concepto descrito en la columna F.

OBSERVACIONES

FIANZA OPCIONAL - Aquellos importadores que cualifiquen y deseen prestar una fianza a favor del Secretario de Hacienda, que garantice el pago del cargo por neumáticos, podrán hacerlo con el propósito de agilizar el levante de los neumáticos importados. Los importadores que opten por prestar la fianza opcional, podrán levantar los neumáticos sin necesidad de pagar el cargo al momento de la introducción de los neumáticos a Puerto Rico, pero tendrán que rendir mensualmente esta planilla acompañada del pago correspondiente.

AVISO IMPORTANTE

Para información adicional, favor de comunicarse con la División de Imposición del Negociado de Impuesto al Consumo al teléfono (787) 200-7380.

Anejo A

Rev. 7 nov 11



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de Rentas Internas**

**Neumáticos Usados Importados Para Ser
Recauchados y Neumáticos Exentos**

Período terminado el ____ de ____ de ____
Día Mes Año

Nombre del Importador o Fabricante	Núm. de Identificación Patronal (Véanse instrucciones)
------------------------------------	---

Dirección Postal

Parte I**NEUMATICOS USADOS IMPORTADOS PARA SER RECAUCHADOS (Véanse instrucciones)**

A. Nombre del recauchador	B. Número de identificación patronal	C. Unidades importadas	D. Cargo por unidad	E. Total del cargo
1.			\$1.65	
2.			\$1.65	
3.			\$1.65	
4.			\$1.65	
5.			\$1.65	
6.			\$1.65	
7.			\$1.65	
8.			\$1.65	
9.			\$1.65	
10.			\$1.65	
11. Total de la columna E (Anote este total en la línea 10 de la Planilla)				\$

Parte II**IMPORTACIONES DE NEUMATICOS EXENTOS (Véanse instrucciones)**

F. Concepto	G. Unidades exentas
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12. Total de la columna G (Este total debe ser igual al total de unidades de la línea 4 de la Planilla).....	